



Proposición modificativa
Al articulado propuesto en la Ponencia para segundo debate
al Proyecto de Ley No 283 de 2020 Senado

“Por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones – ley jerónimo”

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 y en mi calidad de Senadora de la República solicito que se modifique el artículo 9o del proyecto de Ley en mención así:

Artículo 9°. De los receptores. Tendrá derecho a ser receptor de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de cordón umbilical y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas, toda persona cuyo estado de salud lo requiera. **Serán sujetos prioritarios de esta atención los menores de 18 años diagnosticados o en presunción de cáncer, en concordancia con los términos de la Ley 2026 de 2020.**

Justificación

La Ley 2026 de 2020 – Ley Jacobo – estableció medidas para hacer efectiva la protección del derecho fundamental a la salud de los menores de 18 años con diagnóstico o presunción de cáncer, declarando su atención integral como prioritaria y garantizando el acceso efectivo a los servicios de salud. En este sentido, con esta iniciativa la recepción de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de cordón umbilical y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas, harán parte de la atención integral al cáncer y del acceso efectivo a los servicios de salud de los menores de edad con cáncer diagnosticado o presunto; por lo que, su calidad de receptores debe ser priorizada en el presente proyecto de ley.

Cordialmente,


EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68
Oficina: Ed. Nuevo Congreso - Of. 323
Tel: 3823000 Ext 3250- 3251
www.senado.gov.co